

RESUMEN DECRETO 2/2017, de 12 de enero, por el que se regula la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunidad de Castilla y León.

- *Se entenderá por formación profesional dual el conjunto de acciones e iniciativas de formación profesional que, en corresponsabilidad con las empresas, tengan por objeto la cualificación profesional de las personas sin que medie un contrato para la formación y el aprendizaje y se lleven a cabo armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.*

- Se entiende por **proyecto** de formación profesional dual en el sistema educativo el conjunto de **actuaciones formativas planificadas por un centro educativo** contando con la participación de una o varias empresas para el desarrollo de un ciclo formativo.

- 2. *El proyecto de formación profesional dual se llevará a cabo mediante alguna de las formas siguientes:*
 - a) *Alternando consecutivamente períodos de formación en el centro educativo con uno o varios períodos de estancia en una o varias empresas. Durante estos períodos, la estancia del alumno o alumna en la empresa no superará la jornada semanal y diaria establecida en el convenio colectivo de aplicación en la empresa y, en ningún caso, las cuarenta horas semanales ni las ocho horas diarias, desarrollándose en horario comprendido entre las seis y las veintidós horas.*
 - b) *Simultaneando la formación en el centro educativo y la estancia en la empresa en un mismo período de tiempo, siempre que la suma del tiempo de estancia del alumno o alumna en el centro y en la o las empresas no sea superior a ocho horas diarias ni a cuarenta horas semanales, respetándose en todo caso los límites del horario diario establecidos en el anterior párrafo a).*

- *Contenido del proyecto.*
- El *programa de formación* que va a desarrollar el alumnado
- El *calendario, la jornada y horario* que el alumnado realizará *en el centro y en la empresa*, así como los períodos de vacaciones.
- El número de *alumnado participante* en el proyecto que realizará formación en la empresa.
- La *cuantía mensual de la beca* del alumnado
- Los *requisitos* que deben cumplir las empresas, el alumnado, el profesorado y los tutores.
- Los *seguros* necesarios para el alumnado y el profesorado.
- La *aceptación por el centro educativo y la empresa* del contenido y condiciones de desarrollo establecidas en el programa de formación.

- *La consejería competente en materia de educación se responsabilizará de realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos de formación profesional dual*
- *Las empresas que participen en el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual **deberán inscribir al alumnado en el Régimen General de la Seguridad Social***
- *La autorización del **proyecto** tendrá **validez durante tres cursos escolares.***

- *El convenio suscrito con la empresa colaboradora para la formalización del proyecto de formación profesional dual **especificará la programación para cada uno de los módulos profesionales.***

- Se entenderá como **programa de formación profesional dual** la programación del conjunto de **actividades formativas**, la **duración** de las mismas y los **criterios para su evaluación y calificación**, correspondientes al plan de estudios del ciclo formativo. La programación permitirá la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos en los módulos profesionales que dicho alumnado desarrolle en la empresa, en una situación de trabajo real, para adquirir o completar las competencias profesionales propias del ciclo formativo.

- El programa de formación profesional dual **podrá desarrollarse en dos cursos escolares o ampliarse.**
- El **segundo curso** del ciclo formativo **podrá ser programado** para su desarrollo en un curso escolar o **de forma ampliada** finalizando en el curso escolar siguiente, dando lugar a un programa formativo de dos o tres cursos escolares respectivamente.

- *Para desarrollar las competencias profesionales asociadas a los módulos profesionales del ciclo formativo, el alumnado podrá rotar entre diferentes puestos dentro de una misma empresa, entre diferentes empresas o bien entre la empresa y el centro educativo.*

- El alumnado que participe en un proyecto de formación profesional dual realizará **el primer curso** del ciclo formativo **en el centro educativo**. No obstante, **podrán programarse actividades** formativas en empresas **durante el tercer trimestre del curso escolar**.
- Programación del **segundo curso**: la formación en la empresa se iniciará una vez **realizada la primera sesión de evaluación**.

- El **período** de formación en la empresa contemplará un **mínimo de diecisiete y un máximo de veintidós semanas, alcanzando al menos seiscientas sesenta horas** de estancia en ella, excepto en los ciclos de **formación profesional básica** donde la estancia mínima será de **quinientas horas**.
- Opción ampliada de **tres cursos** escolares: el período de formación en la empresa comenzará con carácter general en el **segundo trimestre del segundo curso escolar**, preferentemente en el mes de enero, y se prolongará hasta el mes de diciembre o, en su caso, hasta completar un año de estancia en la empresa. Contemplará un **mínimo de treinta y cinco semanas y un máximo de un año**, alcanzando al menos mil doscientas horas de estancia en ella.

- A *efectos académicos* se computarán *dos mil horas* de formación correspondientes a la formación acreditable de los módulos profesionales del ciclo formativo. La documentación académica incluirá una referencia al tiempo total de permanencia del alumnado en la empresa.

- *Programa de formación complementaria*
- *La formación complementaria podrá corresponder a formación asociada a competencias profesionales de cualificaciones no contempladas en el título pero del mismo nivel que las competencias profesionales del título, a formación específica demandada por la empresa, el grupo de empresas o el sector productivo y relacionada con el ciclo cursado por el alumnado. Tendrá una duración mínima de noventa horas.*

- *Requisitos del alumnado:*
- *Estar matriculado* en todos los módulos profesionales del segundo curso de un ciclo formativo de formación profesional.
- *Haber alcanzado previamente a su incorporación a la empresa la formación necesaria que garantice la actividad en la misma con seguridad y eficacia.*
- *Haber superado la totalidad de los módulos del primer curso del ciclo formativo.*
- *Será excluido* el alumnado que por razón de *convalidaciones o exenciones* no vaya a cursar en el centro educativo los contenidos y, en consecuencia, desarrollar los aprendizajes relacionados con las actividades a realizar en la empresa.

- **La asignación de puestos** de aprendizaje en la empresa se realizará por el centro educativo y la empresa conjuntamente en base a criterios de competencia e idoneidad establecidos y acordados entre ambas partes, que contemplarán, por orden prioritario, los siguientes aspectos:
 - a) **El rendimiento escolar** y la asistencia a las actividades lectivas en el centro educativo.
 - b) **Las competencias personales** que se estimen adecuadas por el centro educativo y la empresa para el correcto desempeño de la actividad laboral.

- *Compensación económica*
- *En ningún caso, dicho importe podrá ser inferior al **50 por ciento** del valor mensual establecido en el año que corresponda para el **salario mínimo interprofesional**, en **proporción** al tiempo efectivo de estancia en la empresa.*

- *El **tutor o tutora del centro** educativo será **designado por el director** o directora del centro (preferentemente el responsable del desarrollo del módulo profesional de «Formación en centro de trabajo»), y será el responsable de la coordinación general de la actividad formativa y del seguimiento del programa de formación en la empresa.*
- *El tutor o tutora de la empresa deberá tutelar el desarrollo de la actividad formativa y de la comunicación con el centro educativo.*

- *Seguimiento y evaluación del alumnado*
- *Tendrá carácter continuo y su **evaluación se realizará por módulos profesionales.***
- *El **tutor o tutora de la empresa**, a través del tutor o tutora del centro educativo, **facilitará la información oportuna al profesorado de los módulos profesionales cuyo desarrollo tenga lugar en la empresa para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del aprendizaje del alumnado.***
- *El **profesorado** de los centros de titularidad pública que tenga que realizar desplazamientos a los centros de trabajo **deberá previamente solicitar la correspondiente autorización.***

- La **evaluación** del aprendizaje correspondiente a los módulos profesionales desarrollados en la empresa será responsabilidad del **profesorado del centro educativo** y se realizará teniendo en cuenta las aportaciones del tutor o tutora de la empresa y las actividades desarrolladas en la misma.
- El **profesorado de los módulos** profesionales cuyo desarrollo se lleve a cabo en la empresa **realizará la evaluación** de los resultados del aprendizaje y del grado de adquisición de las competencias profesionales asociadas a estos módulos **preferentemente en la empresa**.

- El alumnado cursará los contenidos de los **módulos profesionales no asociados a unidades de competencias profesionales en el centro educativo**. Para facilitar la realización de estos módulos, **el centro podrá planificar el desarrollo de todo el contenido de los mismos en el primer trimestre del curso escolar o bien planificar las enseñanzas de forma que el alumnado pueda cursar estos módulos profesionales en el centro educativo durante el primer y segundo trimestre escolar y desarrollar su formación en la empresa a partir del segundo trimestre del curso escolar.**

- El módulo profesional de **proyecto** de los ciclos formativos de grado superior se desarrollará **simultáneamente** con la estancia del alumnado en la empresa.
- El módulo de «**Formación en centros de trabajo**» se entenderá realizado por la actividad desarrollada en la empresa una vez completado el programa de formación profesional dual y será evaluado conforme a lo que establezca la consejería competente en materia de educación.

- *Seguros e indemnizaciones*
- *La acción protectora en caso de **accidentes** que se puedan producir será la correspondiente al Régimen General de la **Seguridad Social** sin perjuicio de las pólizas que la consejería competente en materia de educación o la empresa puedan suscribir como seguro adicional para mejorar servicios o indemnizaciones.*
- *La consejería competente en materia de educación suscribirá para el alumnado una póliza de **responsabilidad civil** para cubrir los daños ocasionados a terceros en la realización de la formación en el lugar de trabajo que darán derecho a las correspondientes indemnizaciones.*

- *RESUMEN ORDEN EDU/398/2017, de 24 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 2/2017, de 12 de enero, por el que se regula la formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad de Castilla y León.*

- La solicitud de autorización del proyecto de formación profesional dual **será presentada** por el director o directora del centro educativo que imparta formación profesional, o su titular si este fuera privado, **antes del 15 de julio** de cada año.
- Se presentará **una solicitud** de autorización de proyecto **por cada ciclo** de formación profesional que contendrá uno o varios programas de formación.

- El programa de formación profesional dual se elaborará atendiendo a las **características de los puestos de aprendizaje** que vaya a ocupar el alumnado en la empresa o empresas **y a las competencias profesionales** que vaya a desarrollar o adquirir en situaciones de trabajo. La descripción del programa o programas que en él se incluyan **deberán contemplar:**

- a) Referencia a la **norma reguladora del currículo** aplicada en el ciclo formativo.
- b) Denominación de los **módulos profesionales** del ciclo formativo que se van a desarrollar en su totalidad en el **centro educativo** y la de aquellos que se desarrollarán con la colaboración de la **empresa** o empresas.
- c) La forma de desarrollo del programa en la empresa, según lo establecido en el artículo 9.5 del Decreto 2/2017, de 12 de enero.
- d) La opción elegida para el desarrollo del programa, conforme a lo establecido en el artículo 13 y 14 del Decreto 2/2017, de 12 de enero.

- e) El momento previsto para **el comienzo** de la estancia del alumnado en la empresa o empresas participantes **y el tiempo** de estancia en ellas.
- f) El tipo de **actividades** que va a realizar el alumnado en la empresa.
- g) La **previsión de rotaciones** entre diferentes puestos de aprendizaje dentro de una misma empresa, entre diferentes empresas o bien entre la empresa y el centro educativo, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2/2017, de 12 de enero.
- h) **Los resultados de aprendizaje** cuya adquisición deberá ser completada en un entorno de trabajo, así como los **criterios de evaluación** relacionados con ellos.

- i) En su caso, la descripción del programa de formación complementaria, que deberá incluir una referencia a los objetivos, capacidades y/o competencias que se pretenden desarrollar, contenido formativo y horas de duración, en atención a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 2/2017, de 12 de enero.
- j) La frecuencia de **reuniones** entre el tutor o tutora del centro educativo y el tutor o tutora de la empresa para el seguimiento del programa de formación, en atención a lo establecido en el capítulo V del Decreto 2/2017, de 12 de enero.

- **En la programación** didáctica de los módulos profesionales desarrollados con la colaboración de la empresa o empresas **se incluirán los indicadores e instrumentos** que se vayan a utilizar para determinar el nivel de desempeño de las actividades y tareas que realice el alumnado en la empresa.
- **El equipo directivo** del centro educativo **elaborará una memoria** en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la fecha de finalización de la estancia del alumnado en la empresa, y será remitida al área de inspección educativa.

- Con carácter previo al inicio del período de admisión de cada curso escolar, **la dirección general** competente en materia de formación profesional **publicará los ciclos formativos** que requieran **que todo el grupo curse** enseñanzas con un programa de **formación profesional dual** y el número de plazas disponibles en cada uno de ellos.

- La **información** a quienes deseen cursar **ciclos** de formación profesional **dual será publicada en el tablón de anuncios del centro** y en su página web con anterioridad al comienzo del período de matrícula. La información **deberá incluir**:
 - a) **Las finalidades** de la formación profesional dual del sistema educativo.
 - b) **Los módulos** profesionales del ciclo formativo **que van a desarrollarse con la** colaboración de la **empresa** o empresas y, en su caso, el programa de formación complementaria.
 - c) **Las empresas** donde se llevará a cabo la actividad formativa y el número de puestos de aprendizaje que ofrece cada empresa.

- d) **Los criterios para la selección** y proceso de asignación de puestos de aprendizaje en las empresas.
- e) **La distribución temporal de las actividades** formativas a realizar en el centro educativo y en la empresa o empresas.
- f) **La forma** en la que se va a llevar a cabo el proceso **de evaluación** del aprendizaje.
- g) **La duración de la estancia en la empresa, jornada y horario.**
- h) **La compensación económica.**
- i) **Los requisitos** que deben reunir los solicitantes y las causas de exclusión.

- j) **Las normas** internas de obligado cumplimiento en el seno de las **empresas**.
- k) **La evaluación** específica de **riesgos laborales** de la empresa.
- l) **Los compromisos** que debe asumir el alumnado y los que asume la empresa.
- m) Las circunstancias que pueden dar lugar a la suspensión y finalización de la participación del alumnado en el programa de formación profesional dual.
- n) En el caso de que el **segundo curso** del ciclo formativo **sólo** pueda desarrollarse en la modalidad **dual** se informará al alumnado que no podrá participar en el programa formativo desarrollado en la empresa hasta no **haber superado todos los módulos profesionales del primer curso**.

- El centro educativo informará a la empresa del nivel de las cualificaciones profesionales con el fin de poder adecuar la cuantía de la beca al nivel de cualificación que alcanza el alumnado en el ciclo formativo.
- El alumnado que cumpla los requisitos durante el primer trimestre del curso escolar podrá presentar solicitud de acceso a un programa de formación profesional dual.

- La **solicitud** incluirá los siguientes aspectos:
 - **Empresa** o empresas en la que desea desarrollar la formación.
 - La manifestación del alumno o alumna de **haber recibido la información** sobre las condiciones de desarrollo del programa de formación, su voluntad de incorporarse al mismo y la **aceptación de las normas** y resultados del proceso de selección en el que solicita participar.
 - **La autorización** para que el centro educativo pueda facilitar a la empresa los **datos personales** del alumnado.
 - **Currículum** vitae en formato Europass.
 - Documentación acreditativa de la **formación** recibida relativa a **prevención de riesgos** laborales, que no forme parte de los contenidos del ciclo formativo.

- El director o directora del **centro** educativo hará pública la **relación provisional de admitidos y excluidos**.
- El director o directora del **centro educativo** dará traslado a las empresas la relación de admitidos junto con el **currículum vitae** y la certificación de los **resultados académicos del primer curso** escolar de cada uno de ellos.

- La asignación de los puestos de aprendizaje se realizará con la participación de representantes de la **empresa** o empresas participantes **y el profesorado**.
- El alumnado al que no se le haya asignado un puesto de aprendizaje en una empresa formará parte de una lista de reserva.

- El **alumnado** al que se le haya asignado un puesto de aprendizaje **deberá entregar al tutor** o tutora del grupo **documento** debidamente **firmado** en el que se haga constar lo siguiente:
 - Que se ha **recibido información** sobre las condiciones de desarrollo del programa de formación profesional dual.
 - Que se compromete a **cumplir con el calendario, jornada y horario** establecidos, así como las **normas internas** de la empresa.
 - Que se compromete a **cumplir las normas** y recomendaciones sobre **seguridad y prevención de riesgos laborales**, así como las normas de **funcionamiento** establecidas por la empresa y los responsables de la formación.
 - Que se compromete a **guardar confidencialidad** sobre la información que la empresa pueda suministrarle o a la que tenga acceso durante el período de formación.

- El **profesorado** que imparta el módulo profesional de «**Formación y orientación laboral**» **colaborará** con el tutor en el seguimiento de los aspectos relacionados con la seguridad y prevención de riesgos laborales.
- El **tutor o tutora** del centro educativo **podrá dedicar** a las tareas de coordinación, atención y seguimiento del alumnado que participe en un programa de formación profesional dual, **una hora de su horario lectivo semanal por cada cinco alumnos tutorizados o fracción, y hasta tres horas semanales del horario complementario.**

- La **evaluación final** de los **módulos** profesionales de segundo curso desarrollados en su totalidad en el **centro educativo** se realizará:
- La primera convocatoria, con **anterioridad al período de estancia del alumnado en la empresa.**
- La segunda convocatoria, en el mes de **junio**, tanto en la opción de dos cursos escolares como en la opción ampliada de tres cursos escolares.

- La **evaluación final** de los módulos profesionales de segundo curso asociados a unidades de competencia cuyo **desarrollo** vaya a tener lugar en el **centro educativo y en la empresa** y, en su caso, el módulo profesional de «Proyecto», se realizará:
- La primera convocatoria en el mes de **junio**, tanto en la opción de dos cursos escolares como en la opción ampliada de tres cursos escolares.
- La segunda convocatoria **en el momento que determine la consejería competente en materia de educación.**

- La **evaluación final** del módulo profesional de «**Formación en centros de trabajo**», que se **entenderá realizado por la actividad desarrollada en la empresa** una vez completado el programa de formación profesional dual, se llevará a cabo:
 - La primera convocatoria, **al finalizar** el período de estancia en la empresa.
 - La segunda convocatoria, en el momento que **determine el equipo educativo** en una sesión de evaluación excepcional.

- **El secretario** o secretaria del centro educativo, con el visto bueno del director o directora del centro o su titular en el caso de centros privados, **expedirá un certificado acreditativo** al alumnado que haya **superado** el ciclo formativo en la modalidad de **formación profesional dual**.

- Cuando el **programa de formación complementaria** contemple unidades de competencia incluidas en **cualificaciones del catálogo nacional** de cualificaciones profesionales, el secretario o secretaria del **centro educativo**, con el visto bueno el director o directora del centro o su titular en el caso de centros privados, a instancia del alumnado, **podrá expedir un certificado** acreditativo de su desarrollo en el que figurará el número de horas y los contenidos del programa, a efectos de participación en procesos de reconocimiento y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación.